



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia Palmira, 17 de marzo 2022 de A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para fijar fecha de audiencia, sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. No. 048

PROCESO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES: CINDY JOHANNA LEYVA ROSERO
RADICADO: 2021-00226-00

Palmira, 17 de marzo 2022

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con el Numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia, práctica de pruebas y proferir sentencia en el presente proceso, por lo tanto este despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante de las señoras **MARIELA MELO DE FRANCO Y JULIA ESTHER ROSERO DE LEYVA.**

SEGUNDO: FÍJESE fecha y hora para que comparezcan los interesados. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., **el día 02 DE MAYO del año 2022, a las 9:00 am**, la cual se llevará a cabo **MEDIANTE MEDIOS VIRTUALES A TRAVÉS DEL APLICATIVO LIFESIZE.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2947c5305aab0bd3c44694a38f48bfba7bf29f4cc1e1b1f515e7c0fe20db5e96**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>